

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIÓ POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00039-00 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2021-00039

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora **MARIAM AMEZQUITA BARRIOS**, contra el Señor **CARLOS EDUARDO MARIN HERRERA**, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por intermedio de apoderada Judicial por la Señora **MARIAM AMEZQUITA BARRIOS** contra el Señor **CARLOS EDUARDO MARIN HERRERA**

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **CARLOS EDUARDO MARIN HERRERA**, conforme lo dispone el artículo 291 y ss., y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

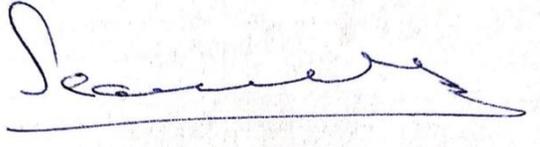
TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Despacho Judicial.

CUARTO.- RECONOCER a la Dra. ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ identificada con T.P. No. 75.081 del CSJ, como apoderada de la parte demandante, en los

términos y para los efectos del poder conferido, el cual se aprecia en el folio 79 del proceso de Divorcio radicado al número 2019-465.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps